Dn. Cosme Alcolea diez y ocho rs. — 0018 rs.
Viuda de Juan Romero siete rs. — 0007 rs.
Franco. Lopez Robles tres rs. — 0003 rs.
Franco. Hurtado cinco rs. — 0005 rs.
Joseph Lopez Martinez dos rs. — 0002 rs.
Importa lo repartido en este dho padron 0035 rs.
mil quinientos noventa y tres reales vellon; y lo que se havia de repartir mil quinientos setenta y uno, q. restada una, y otra partida parece sobran veinte y dos reales vellon, que determinaron sirban para motes fallidos si los huviere, y en caso de no; se tengan presentes dhas sobras en el repartimiento de estos efectos en el año, que viene de mil setecientos, y quarenta y dos para en el repartirlo de menos. Y en esta conformidad se concluio dho repartimiento por dhos repartidores con la referida asistencia de dhos Sres. de consejo, quienes aprobaron por lo que a sus Mercedes toca en la mejor forma, que pueden, y ha lugar de derecho este dho repartimiento del que acordaron, y mandaron saque copia el presente Esno. para proceder a su cobrança, que haran dhos Sres. Alcaldes para con la maior brevedad hacer pago a dhos plaços a la parte de su Magestad sacando recibos correspondientes a favor de esta Villa y sus vecinos y assi lo hicieron, y mandaron, y firmaron de dhos Sres. de consejo, y repartidores los que supieron de que doi fee = enmendado = d = Martinez = repar = A = a = A = Man = Ana = r = Vale =

Diego Pasqual

Dn. Franco. de Luna

Joseph Peñalber

Antonio

Joseph Moreno

Juan Nuñez Miñano

Estevan Liquero Canavaco